Una vez leído el orden del día, se sometió a consideración de los integrantes, la aprobación del mismo, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo, lo manifestaran levantando la mano, siendo aprobado por unanimidad.

Para dar cumplimiento **al punto número tres del orden del día, Asuntos en cartera,** el presidente(a) solicitó al Profr. Juan Carlos Elizalde Juárez, secretario técnico desarrollar el punto a tratar:

a) Relativo a la "Lectura de la Integración del COPLADEMUN"

ANTECEDENTES

I. La planeación para el desarrollo representa certeza y viabilidad en el quehacer gubernamental, una planificación sólida y congruente con la realidad social y económica se traducirá ineludiblemente en un crecimiento armónico de los pueblos y un mejoramiento en la calidad de vida de la población.

II. El propio régimen federalista que define a la nación mexicana, encausa al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, lo que se traduce en la posibilidad y obligación para los ayuntamientos de aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública de sus respectivas demarcaciones y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese sentido, el ayuntamiento tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- **Fungir como impulsor del desarrollo**: en donde el municipio sea el ámbito primario de la actividad económica, que se traduzca en bienestar social, y

- **Permitir y coordinar la participación democrática:** derivado de la gran proximidad con la ciudadanía, debe propiciar la vinculación social a la democracia directa, donde los habitantes ejerzan a cabalidad su poder ciudadano, facultados para participar en la generación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

III. Derivado de la importancia que tienen los municipios en torno al crecimiento económico y al desarrollo social, resulta prioritario el fortalecimiento y consolidación del proceso de planificación en dicho ámbito de gobierno, siendo el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) el órgano facultado para tal encomienda.